



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE DICIEMBRE DE 2017

Suplemento
7854

C



No.- 8497

ACUERDO

ACUERDO GENERAL S-S-008/2017 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DE NUMERARIO EN FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO

- I.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, el Tribunal de Justicia Administrativa, es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía que ejerce jurisdicción en todo el Estado.
- II.** Que en términos de lo señalado por el numeral 159 de la ley en cita, el Tribunal se integra por la Sala Superior; las Salas Unitarias y la Presidencia.
- III.** Que el procedimiento de declaración de abandono de numerario en favor del Estado, cuya ratificación se solicita a este Tribunal, dio inicio mediante acuerdo ministerial del ocho de noviembre de dos mil trece, dictado por la Fiscal del Ministerio Público Investigador

licenciada Luz del Alba Pardo Cruz, dentro de la averiguación previa DGI/67/2013 mismo que se repuso mediante acuerdo ministerial del seis de abril del año en curso, dentro de la diversa averiguación previa DGI-503/2014 en la que obran compulsas de la indagatoria citada en primer término.

- IV.** Que el artículo CUARTO TRANSITORIO de la LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el quince de octubre de dos mil quince, dispone que todos los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de la entrada en vigor de la Ley, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones establecidas en la ley anterior.
- V.** Que por disposición del arábigo 2 fracción XII, de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se entiende por "Tribunal" al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.
- VI.** Que el régimen transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, dispone en su artículo SEGUNDO que todas las referencias que en las leyes se haga al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se entenderán referidas al Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien ejerce facultades derivadas del propio marco normativo, de lo que se sigue, las facultades de este Tribunal para conocer y resolver lo atinente a la aplicación de la Ley citada en el considerando anterior.
- VII.** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del arábigo 45 de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, el Tribunal resulta competente para emitir la ratificación de la declaración efectuada sobre bienes abandonados.
- VIII.** Que a través del oficio FGE/DGDC/025/2017, de veintisiete de octubre de la presente anualidad, la licenciada Luz del Alba Pardo Cruz, Fiscal del Ministerio

Público Investigador adscrita a la Dirección General de Investigación, solicitó a la L.C.E. y D. Nelly Delfín Garduza, titular de la Dirección General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados de la Secretaría de Administración, que diera inicio al procedimiento de declaración de abandono del numerario en favor del Estado, respecto de la cantidad de \$ 88'560,134.00 (ochenta y ocho millones quinientos sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por haber transcurrido el plazo otorgado al ciudadano José Manuel Saiz Pineda y su abogado defensor para que manifestaran lo que a su interés conviniera, sin que hubiesen hecho uso de ese derecho.

- IX.** Que por acuerdo fechado el siete de noviembre del presente año, la Dirección en cita dio inicio al procedimiento que le corresponde encaminado a la declaratoria de bienes abandonados, dentro del expediente 02/2017, ordenando notificar en forma personal a quien pudiera estar interesado en el numerario, así como a su abogado defensor, el vencimiento del plazo de seis meses, concediéndole el diverso de diez días para que manifestaran lo que a su interés conviniera.
- X.** Que mediante el oficio número SA/SEABA/853/2017, de fecha seis de diciembre del año en curso, la L.C.E y D. NELLY DELFÍN GARDUZA, titular de la Dirección General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados de la Secretaría de Administración, solicitó de este Tribunal, la ratificación de la declaración de abandono a favor del Estado de Tabasco, respecto del numerario por la cantidad de \$88'560,134.00 (ochenta y ocho millones quinientos sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), relacionado con la diligencia de cateo levantada el veinticuatro de mayo de dos mil trece, dentro de la Averiguación Previa número DGI-067/2013, así como de sus rendimientos durante el tiempo de la administración de dicho numerario, conforme lo establece el artículo 40 segundo párrafo de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados.

- XI. Que de conformidad con el numeral 47 de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco, en concomitancia con el ordinal 48 de la Ley atinente en vigor, los bienes abandonados, sus frutos y productos, serán considerados aprovechamientos en los términos del Código Fiscal del Estado.
- XII. Ahora bien, previo a la ratificación de la declaratoria de abandono solicitada, este Tribunal ha tenido a bien verificar que: **a)** Mediante acuerdo ministerial dictado a las nueve horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete, dentro del cuadernillo 001/2017, **derivado de la Averiguación Previa DGI-503/2014**, relativo al procedimiento de declaración de abandono del numerario a favor del Estado de Tabasco por la cantidad de \$ 88'560,134.00 (ochenta y ocho millones quinientos sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) la licenciada Luz del Alba Pardo Cruz, Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrita a la Dirección General de Investigación, **ordenó la notificación en forma personal** de quien pudiera estar interesado en el indicado numerario, siendo el caso del ciudadano José Manuel Saiz Pineda, quien se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, así como también se ordenó comunicar a su defensor particular, para los efectos de que manifestaran lo que a sus derechos conviniera, dentro del plazo de seis meses computado a partir de la legal notificación del acuerdo dictado por la representación social, habiendo quedado apercibidos los notificados, que de no hacer uso del derecho que se les otorgaba, esa cantidad causaría abandono en favor del Estado, acorde con lo establecido en los artículos 5 fracción I, 6 y 7 fracción I, inciso a) de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco; **b)** En fecha **veinticinco de abril de dos mil diecisiete**, la licenciada Yuri Leticia Torres Reyes, Notificadora Ministerial adscrita a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, **realizó la notificación personal** encomendada, a través del oficio número FGE/DGDC/149/2017, **habiendo entendido la diligencia ordenada en forma personal y directa con el probable interesado José Manuel Saiz**

Pineda, en el Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en el que se encuentra recluido, a quien le hizo entrega de las copias debidamente cotejadas de los anexos descritos en el oficio atinente. De igual forma, en el domicilio ubicado en calle Buena Vista número 425 esquina calle Libertad de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, se practicó en la misma fecha la notificación ordenada al licenciado Carlos Estrada de la Cruz, en su calidad de abogado particular del ciudadano José Manuel Saiz Pineda, lo cual se hizo mediante el diverso oficio número FGE/DGDC/154/2017, diligencia que fue atendida por la ciudadana Gladis García Córdova, en su carácter de recepcionista del despacho jurídico del defensor, sin que ello le reste validez a lo actuado, dado que la Ley en interesado principal en el asunto que nos ocupa (José Manuel Saiz Pineda) atendió en forma personal a la notificadora; **c)** Por otra parte, mediante los oficios números SA/SEABA/DG/799/2017 y SA/SEABA/DG/800/2017 de fecha diecisiete de noviembre del presente año, dirigidos al ciudadano José Manuel Saiz Pineda y al licenciado Carlos Estrada de la Cruz, defensor particular del primero de los mencionados, la Directora General del Servicio Estatal de Administración, les comunicó el vencimiento de plazo de seis meses originalmente otorgado y les otorgó el diverso de diez días para manifestaran lo que a sus derechos conviniera, en el entendido que de no hacerlo se procedería a la declaratoria de abandono. Conviene precisar que la notificación a quien pudiera tener interés en el numerario se entendió de forma directa con dicha persona (José Manuel Saiz Pineda) quien se impuso del mandato de la autoridad administrativa y una vez enterado del contenido del referido oficio, se negó a firmar, sin embargo, dicho proceder en modo alguno afecta la validez de la notificación, dadas las circunstancias que el personal actuante dejó constancia de tal negativa en el acta circunstanciada que levantó y requirió para ello la firma de dos testigos, cumpliendo en su encomienda con lo dispuesto por el artículo 28 segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada el quince de julio de dos mil diecisiete, de aplicación supletoria a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en vigor, por disposición expresa de su artículo 2.

A partir de lo expuesto en los incisos que anteceden, se llega a la conclusión, que las notificaciones realizadas por el personal de la Fiscalía General del Estado, como las correspondientes de la Dirección General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados de la Secretaría de Administración, se hicieron en estricta observancia al marco legal que rige lo atinente a la declaración de bienes abandonados, como también atendiendo a lo dispuesto en el ordenamiento legal de aplicación supletoria.

XIII. De esa forma, por acuerdo fechado el seis de diciembre del presente año, la Directora General del Servicio Estatal de Administración **hizo la declaratoria de abandono en favor del estado**, respecto del numerario por la cantidad de \$88'560,134.00 (ochenta y ocho millones quinientos sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) destacando en el citado acuerdo que, una vez realizadas las notificaciones relativas a la procedencia de devolución de bienes asegurados a los interesados, así como el vencimiento de los plazos otorgados en las mismas, se había dado cumplimiento a las formalidades previstas en la Ley, en virtud que con ello se hizo ver al presunto interesado el vencimiento del plazo previsto en el numeral 43 fracción I, de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco, al igual que se le concedió el término de diez días para que manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que hubiera dispuesto del derecho otorgado.

XIV. En ese escenario, dadas las circunstancias que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, párrafo tercero, del numeral 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, el Tribunal deberá ratificar o rectificar la declaración de abandono en un plazo que no excederá de quince días, a partir del día siguiente que el Servicio Estatal de Administración lo haya requerido, y habiéndose cerciorado esta autoridad de que las notificaciones se realizaron con estricto apego a derecho, este Órgano Colegiado, con fundamento en el precepto

antes mencionado, en concordancia con el artículo 171 fracción XXIV de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL NUMERARIO EN FAVOR DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$88'560,134.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) AL IGUAL QUE SUS RENDIMIENTOS O ACCESORIOS GENERADOS DURANTE EL TIEMPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE DICHO NUMERARIO, EMITIDA EN EL ACUERDO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, LA L.C.E. y D. NELLY DELFÍN GARDUZA.

TRANSITORIOS

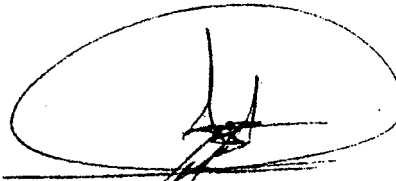
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. De igual forma se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa.

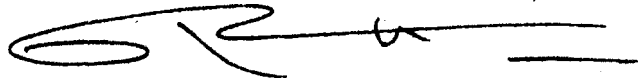
Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quienes firman ante la Secretaría General de Acuerdos, que certifica y da fe.



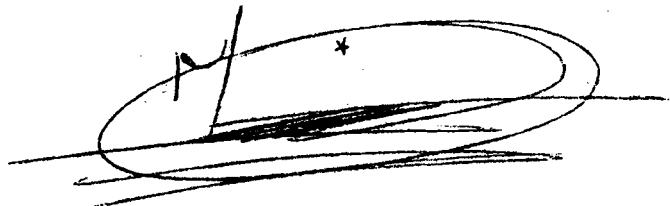
JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA SALA SUPERIOR



OSCAR REBOLLEDO HERRERA
MAGISTRADO SALA SUPERIOR



MIRNA BAUTISTA CORREA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estas firmas corresponden al **ACUERDO GENERAL 008/2017**, aprobado en la XVII Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior del trece de diciembre de dos mil diecisiete.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.